



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0309-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 18 de octubre del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El expediente Administrativo N.º 202401798, de fecha 16 de febrero del 2024, presentado por Doña **PRUDENCIO ROJAS ADA**, quien solicita Deducción de la Base Imponible del impuesto predial Adulto Mayor –No pensionista, por el predio que se encuentra ubicado en el **Jr. Jorge Chávez de la Mz “C” Lote 06A del Asentamiento Humano Marginal la Victoria de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Doña **PRUDENCIO ROJAS ADA**, solicita Deducción de la Base Imponible del impuesto predial Adulto Mayor –No pensionista, por el predio que se encuentra ubicado en el **Jr. Jorge Chávez de la Mz “C” Lote 06A del Asentamiento Humano Marginal la Victoria de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney**.

El Personal Técnico Administrativo de dicha Sub Gerencia, indica que Doña **PRUDENCIO ROJAS ADA**, demuestra titularidad del predio, así mismo se llevo acabo la visita de fiscalización para determinar la vivencia de la administrada, constatándose que cuenta con una vivienda constituida de material noble, a la fecha cuenta con 66 años y cuenta con un solo predio a nombre propio y DESTINADO A SU VIVIENDA. La administrada no cumple con los requisitos establecidos en la presente Ley sobre la deducción de la base imponible del Impuesto Predial, porque en 3 OPORTUNIDADES se ha realizado la visita de fiscalización y no se le ha ubicado en predio.

Que, mediante **INFORME N.º 0406-2024-MPH-A-GM-GATyR/SGFyCT**, de fecha 02 de octubre de del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, indica que en cumplimiento de sus facultades como Sub Gerente CONSTATO la existencia de los requisitos establecidos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos quien **NO CUMPLE** con lo solicitado de acuerdo a la atribución que otorga la Administración Tributaria, los artículos 61º Y 62º y Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S N.º 133-2013-EF y modificaciones de fecha 20 de julio del 2016, ya que no fue ubicada en su domicilio las 3 veces que le realizaron la visita por lo que indica que no demuestra vivencia.

Que, mediante **INFORME N.º 0716-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR**, de fecha 03 de Octubre del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, en razón al D.S N.º 401-2016-EF, Ley 30490, Ley de la Persona del Adulto Mayor y el D.S N.º 156-2004-EF, hace de conocimiento que de acuerdo a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario **NO le corresponde otorgar la deducción de las 50 UIT** de la base imponible del impuesto predial de la persona adulta mayor no pensionista a **doña PRUDENCIO ROJAS ADA**.

Que, el artículo de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 401 - 2016-EF establece “Los pensionistas propietarios de un solo **PREDIO DESTINADO A VIVIENDA** y cuyo ingreso bruto

[Faint signature and stamp area]



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0309-2024-MPH-A-GM-GATyR

mensual no exceda de 1UIT pueden deducir de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT este beneficio se extiende a los adultos mayores no pensionistas que cumplan con los mismos requisitos

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 401 -2016-EF amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial a las personas adultas **mayores no pensionistas propietarias** de un solo predio **DESTINADO A VIVIENDA**, cuyos ingresos brutos mensuales no excedan de 1 UIT.

Para aplicar esta deducción, se deben de cumplir ciertos requisitos, como la edad de la persona, la propiedad única, el inmueble debe estar a nombre propio o de la sociedad conyugal **Y SER DESTINADO A VIVIENDA**, y el límite de ingresos brutos, y de acuerdo a las normas antes señaladas establecidas, **NO le correspondería** la Deducción de Base Imponible del Impuesto Predial a doña **PRUDENCIO ROJAS ADA** ya que **NO cumple** con uno de los requisitos para la deducción de la base imponible del impuesto predial –Adulto Mayor no Pensionista, por lo tanto lo solicitado es **IMPROCEDENTE**.

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N.º 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-MPH sobre “ Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por doña **PRUDENCIO ROJAS ADA**, respecto al otorgamiento del Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de la persona adulto mayor **NO Pensionista** del predio que se encuentra ubicado **en el Jr. Jorge Chávez de la Mz “C” Lote 06A del Asentamiento Humano Marginal la Victoria de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney** con código de contribuyente N. 2898, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Poner la Presente Resolución en conocimiento del administrado (a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
DJCR

CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS